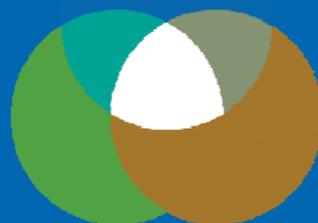




Presidencia de la República del Paraguay



SEAM

Dirección General de Protección y
Conservación de los Recursos Hídricos
Secretaría del Ambiente



SEAM

**SECRETARIA DEL AMBIENTE LEY
1561/00, Art. 25**

LEY N°3239: Ley de los Recursos Hidricos Del Paraguay

**Esta Ley está en concordancia con la Política Ambiental
Incorpora conceptos con visión de futuro, garantiza la
ser humano y tiende a la protección de la naturaleza
desarrollo sostenible.**

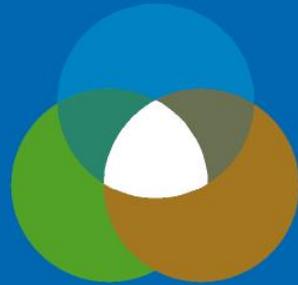


SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

OBJETIVO DE LA LEY N° 3239

Regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay.



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

CAPITULOS DE LA LEY N° 3239

CAP I OBJETIVO

CAP II PRINCIPIOS

CAP III DEFINICIONES

CAP IV MARCO JURIDICO

CAP V MARCO TECNICO

CAP VI DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS

CAP VII DE LAS RESTRICCIONES AL DOMINIO

CAP VIII DEL REGIMEN LEGAL AMBIENTAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS

CAP IX DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE HUMEDALES

CAP X DE LOS PERMISOS Y LAS CONCESIONES

SECCION I DE LOS PERMISOS

SECCION II DE LAS CONCESIONES

CAP XI DEL AGUA ATMOSFERICA

CAP XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAP XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRINCIPIOS

- Las aguas superficiales y subterráneas son propiedad de dominio público del Estado.(Ley 2552/05)
- El acceso al agua es un derecho humano.
- La cuenca hidrográfica es una unidad básica de la gestión de los recursos hídricos.
- La gestión de los recursos debe ser descentralizada, participativa y con perspectiva de género.



OBJETIVOS BÁSICOS de la Política Nacional de los RH

- Impulsar el uso sustentable, racional e integral.
- Garantizar el acceso al agua potable.
- Impulsar el aprovechamiento de los RH en forma racional.
- Exigir la preservación integral de los RH.
- Disponer de un inventario de los RH disponibles.
- Propiciar la participación de los usuarios en la programación, administración y control.



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

MARCO JURIDICO

Esta Ley establece la soberanía de la Nación sobre los Recursos Hídricos atendiendo los intereses sanitarios, sociales, ambientales, y económicos del país. La gestión de los recursos hídricos transfronterizos se regirán por los tratados y acuerdos internacionales.



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

MARCO TECNICO

- PLAN NACIONAL DE LOS RH.
- INVENTARIO NACIONAL DEL AGUA.
- REGISTRO NACIONAL DE RH.



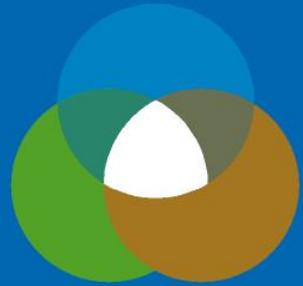
SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay



DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO

- No podrá ser otorgado ni transferido a un Estado Extranjero o sus representantes.
- Los RH superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica no están sujetos a permisos ni concesiones de ningún tipo.
- Están sujetos a evaluaciones técnicas.



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

NIVELES DE APROVECHAMIENTO

1. Consumo Humano



2. Ecosistema acuático



3. Actividades Agropecuarias

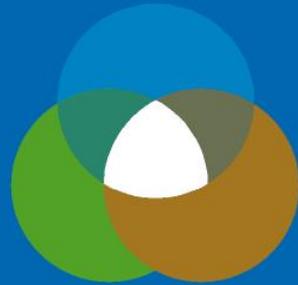


4. Generación de Energía

5. Industrias

6. Otros





SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

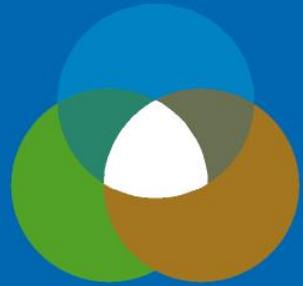
RESTRICCIONES AL DOMINIO

- Las márgenes bajo dominio privado adyacentes, a los cauces hídricos estarán sujetas, en toda su extensión a las siguientes restricciones:
- Una zona de uso público con un ancho de cinco metros para zonas urbanas y diez metros para zonas rurales.
- Una zona de protección de fuentes de agua de un ancho de cien metros a ambas márgenes, en las que se condicionará el uso del suelo y las actividades que allí se realicen.
- Los propietarios ribereños cuyos inmuebles hubieran tenido o hubieran debido tener bosques protectores deberán restablecerlos o reforestar la superficie necesaria para recuperarlos y conservarlos.



DEL REGIMEN LEGAL AMBIENTAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

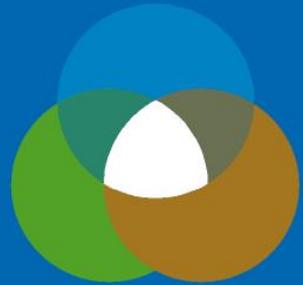
- Prevalencia de normas legales de prevención de daños al ambiente sobre ley de recursos hídricos y normas de ordenamiento ambiental.
- La SEAM determinará el caudal ambiental, la delimitación de zonas de recarga de los acuíferos y el establecimiento de áreas restringidas a la utilización de las aguas subterráneas.



SEAM
Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

REGIMEN LEGAL AMBIENTAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS

- Niveles de calidad , clasificación de las aguas
- Definición para declaración de áreas protegidas,
- Determinación del caudal ambiental
- Delimitación de zonas vulnerables
- Establecimiento de áreas restringidas a la utilización de las aguas subterráneas
- La ley 294/93 es requisito previo para cualquier concesión o permiso exceptuando el uso domestico y familiar



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE HUMEDALES,

Los Humedales como ecosistema de importancia para la sociedad y estrechamente relacionada con el ciclo hidrológico, requieren :

- La necesidad de desarrollar su uso sustentable.
- Bajo la perspectiva de un enfoque integrado.
- El desarrollo de Planes de Manejo.



FUNDAMENTOS PARA OTORGAR EL PERMISO O CONCESIÓN

- Disponibilidad y la demanda existente en la cuenca hidrográfica o subterránea en cuestión.
- El caudal ambiental, cantidad y calidad.
- Seguridad de que no causarán contaminación o derroche de agua.
- El orden de prioridad de uso Art. 18.
- El tipo de uso y aprovechamiento solicitado.
- Esfuerzos previos en el uso eficiente del agua.

Ley 1614...Sólo podrá otorgarse concesiones y permisos para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en función de la disponibilidad del recurso determinado por el Balance Hídrico Nacional y el cupo que le asigne la autoridad de los recursos hídricos. (Art. 32 - Capítulo X – DE LOS PERMISOS Y CONCESIONES)



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

**DE LOS PERMISOS Y
CONCESIONES**

A partir de esta Ley queda prohibido el uso de los Recursos Hídricos o sus cauces, sin contar con un permiso o una Concesión otorgada por la autoridad de los Recursos Hídricos.

La utilización de los recursos hídricos para prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario se regirá por la ley 1614/00

Previo a la otorga del DIA, por la SEAM, la autoridad de Recursos Hídricos emitirá un certificado de disponibilidad de RH



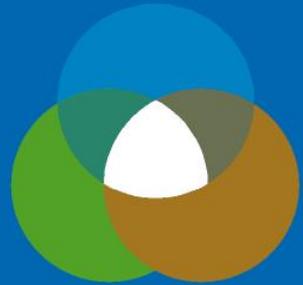
SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

DE LOS PERMISOS

Se podrá otorgar permisos de uso de los recursos hídricos para:

- a. Pequeñas utilizaciones de agua
- b. Usos de carácter transitorio
- c. Vertidos de efluentes



SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

CONCESIONES,

A- Utilización en el país, por contrato previa licitación pública.

B- Uso con fines comerciales de Exportación seran autorizadas por Ley

S/Ley N° 3239

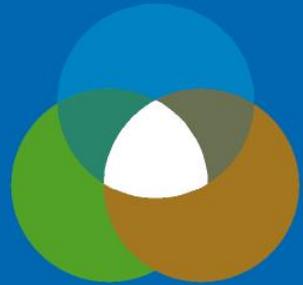
**SISTEMA DE GESTIÓN
INTEGRADA
DE LOS RECURSOS HIDRICOS**
Descentralizado
Participativo
Integrado por CUENCAS

Poder Ejecutivo
REGLAMENTAR
1 AÑO

5 AÑOS
PLAN DE CUENCAS
INRH
PNRH
BALANCE HIDRICO
INTEGRADO

3 AÑOS
CAUDAL
AMBIENTAL
ZONAS DE RECARGA
P/ DESARROLLO
SOSTENIBLE.





SEAM

Secretaría del ambiente • Presidencia de la República del Paraguay

RESPONSABILIDADES

Coordinar los esfuerzos a nivel interinstitucional y transfronterizo, para lograr la disponibilización de la información Hidrológica sistémica.

Promover la Revisión Integral de las legislaciones existentes en materia de RH y armonizar con tratados y convenios Internacionales

Registro Nacional de los Usuarios de los Recursos Hídricos.

Certificar sobre la disponibilidad Hídrica

Permisos y Concesiones

Gestiones necesarias para la Reglamentación

La gestión integrada de los Recursos Hídricos en el Paraguay



Se deberá instrumentar a través de

Los consejos de aguas por cuencas



Art. 4 inc. n



Muchas Gracias